

# LEY 6.850

**Se desafecta de lo establecido en la ley 6.325, fracciones de tierra  
ubicadas en el partido de San Isidro**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de*

## LEY

Art. 1º Desaféctanse de lo establecido en el artículo 1º de la ley 6.325, en lo que se refiere a su declaración de utilidad pública y su sujeción a expropiarse, las fracciones nombradas catastralmente como circunscripción VIII, sección C, manzana 95, parcelas 19 b, 20, 21 a, 22 a, 23 a, 24 a y circunscripción VIII, sección C, manzana 99, parcelas 15, 16, 17 y 18, ubicadas en el partido de San Isidro.

Art. 2º Facúltase al Poder Ejecutivo para desistir de las acciones judiciales iniciadas por la Fiscalía de Estado, con relación a los inmuebles a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.  
*Evaristo C. Iglesias.*  
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.  
*Ricardo A. Cucchi Lagrava.*  
Secretario del Senado.

La Plata, 5 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI,  
EDUARDO ESTEVES.

**Decreto 9.344.**

Registrada bajo el número seis mil ochocientos cincuenta (6.850).

EDUARDO ESTEVES.

## TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Romero entrado en el Senado el 3 de setiembre de 1964

Aprobado el 24 de setiembre de 1964.

Sancionado en Diputados el 28 de octubre de 1964.

Promulgada el 5 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 13 de noviembre de 1964.